



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO A OSCAR
ORTEGA ALARCON

RANCAGUA, 03 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3399

VISTOS:

1. El Decreto Ley Nº1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S Nº49 (V. y U.) de 2016, que reglamenta el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social;
5. La presentación de don Oscar Ortega Alarcón donde solicita el alzamiento anticipado de hipoteca y prohibiciones constituidas sobre la propiedad ubicada en Pasaje [REDACTED] Villa [REDACTED] comuna de [REDACTED], inscrito a fojas 3584, Nº 6604. del año 2016 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua adquirido mediante subsidio habitacional;
6. Los antecedentes acompañados a la solicitud, en especialmente [REDACTED]
7. El Informe Social de junio de 2026, elaborado Patricia Arias Ortega, Trabajadora Social del Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, señala que los solicitantes manifiestan su intención de vender la vivienda adquirida con subsidio habitacional, a fin de destinar el producto de dicha venta al financiamiento de la construcción de una habitación adosada a la vivienda que arrienda su hijo.
8. Memorándum Nº 436, de fecha 03 de julio de 2026, que informa solicitud de arriendo, remitido por la Jefa del Departamento Jurídico a la Directora (s) del Serviu Región O'Higgins;
8. La Resolución Nº36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025 de Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución Nº36;
9. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exento Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de don Oscar Ortega Alarcón, cédula nacional de identidad número [REDACTED] dan cuenta de una situación familiar que [REDACTED] pero no se justifica la enajenación anticipada de la vivienda subsidiada y, por consiguiente, se procede autorizar el arriendo de la vivienda indicada en el visto 5;
- b) Que, el D.S N°49 (V. y U) de 2011, establece en su artículo 60 las "Obligaciones y Prohibiciones" en razón del subsidio recibido, siendo una de ellas, que "durante el plazo de cinco años el beneficiario no podrá gravar ni enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU".
- c) Que, asimismo, en su inciso final el mismo artículo 60 expresa que, en casos debidamente justificados "el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones"
- d) Que, por Memorándum N° 436 de fecha 03 de julio de 2026, el Departamento Jurídico consideró que existen fundamentos plausibles para proceder autorizar el arriendo por el periodo de 1 año, a partir de la Resolución Exenta que se dicte para tales efectos.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORIZACE** excepcionalmente a Oscar Ortega Alarcón, cédula nacional de identidad número [REDACTED], a a entregar en arriendo el inmueble ubicado en Pasaje [REDACTED] Villa [REDACTED] comuna de [REDACTED] por el plazo de 1 año a contar de la fecha de la presente resolución, obligándose a arrendar el inmueble a un beneficiario del subsidio de arriendo vigente.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que, de no habitar el inmueble, una vez transcurrido el plazo de autorización extraordinaria establecido, el SERVIU se encuentra facultado para iniciar acciones legales en su contra derivadas del incumplimiento de la obligación de habitar.
3. **NOTIFÍQUESE** al solicitante al correo electrónico [REDACTED]
4. La presente resolución no irroga gastos al presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S)

RBL/MMV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADO OSCAR ORTEGA ALARCON [REDACTED]